



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001 31 03 013 2018 00560 00
Demandante	Maria Teresa Villa Díaz
Demandado	Acción Fiduciaria
Asunto	Niega petición

No se accede a la solicitud que realiza la apoderada de la demandante en reconvencción, toda vez que las razones que aduce solo son imputables a su descuido, pues la totalidad de direcciones de los correos electrónicos de los despachos judiciales se ha informado a través de distintos medios, incluido, claro está, la web de la rama Judicial; de manera que, a esas alturas del año (septiembre), no es admisible que se envíen mensajes de datos a direcciones inexistentes, especialmente cuando es un hecho notorio que las entidades oficiales se identifican siempre con el dominio “.gov.co” y no “.com.co”.

Resulta cuestionable que, no habiendo recibido el trámite oportuno a su recurso, enviado desde el 22 de septiembre, según lo señala la togada, hubiese esperado más de un mes para verificar lo que sucedía, diligencia que solo realizó el 5 de noviembre, tal cual lo indica en el escrito que acá se resuelve.

Finalmente, ninguna confusión puede generar la dirección de correo electrónico jccto13me@notificacionesrj.gov.co, pues como se atisba al rompe, también contiene el dominio “.gov.co”.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a3c4aff7abf99d8f0accd245736c0716d8cdccfbd48767565bc1f16aa2cf33**

Documento generado en 29/07/2020 12:33:18 p.m.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b682bab91b5318c1ce915f7f837aa10696e8ca4573794ad7e0e7137d63b6559

Documento generado en 24/11/2020 01:51:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>